

Incidente n° 1– Denunciante: S , Giuliana s/incidente de incompetencia.

FSM 10600/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Federal de Campana y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Zárate-Campana, provincia de Buenos Aires, se refiere a la denuncia de Giuliana S en la que relató que personas desconocidas habrían accedido a su lista de contactos y a su cuenta de “Instagram” y, simulando ser la denunciante, se comunicaron con algunos de ellos por esa red social y por “Whatsapp”, a quienes estafaron con la falsa promesa de la venta de dólares.

El juez federal, con base en lo solicitado por el fiscal, declinó su competencia en razón de la materia al entender que si bien el hecho podría encuadrar bajo el tipo penal del artículo 153 bis del C.P., en este caso quedaría desplazado por el delito de defraudación informática que resulta ajeno a la competencia del fuero de excepción, en tanto no se vislumbra una afectación al interés nacional.

Recibidas las actuaciones en el juzgado provincial, su titular rechazó esa atribución por prematura. Consideró que de las constancias agregadas no surgían los presupuestos del tipo penal del artículo 173 inciso 16 del C.P. como así tampoco las denuncias de aquellos que sufrieron el perjuicio patrimonial y encuadró el hecho bajo las previsiones del artículo 153 bis del C.P.

Finalmente, con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, concurren en el presente circunstancias análogas a las consideradas por V.E. en la Competencia CCC 30270/2020/1/CS1 *in re* “Mazzocchi, Marina s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 16 de diciembre de 2021, con remisión a los fundamentos del dictamen de esta Procuración General de la Nación.

En consecuencia y por los argumentos allí expuestos que doy por reproducidos aquí en beneficio de la brevedad, opino que corresponde a la justicia provincial, continuar con el trámite de estas actuaciones, sin perjuicio de la calificación legal que en definitiva corresponda a los hechos.

Buenos Aires, 31 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 31.05.2022 12:33:33